INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA, A CARGO DE LA SENADORA MARGARITA VILLAESCUSA ROJO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

Margarita Villaescusa Rojo, Senadora de la República por el Estado de Sinaloa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI al artículo 7 de la Ley Para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 1 de la Ley Para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, su objeto es propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

Reconoce esta Ley a la Eficiencia Energética como:1

"Todas las acciones que conlleven a una reducción económicamente viable de la cantidad de energía necesaria para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que requiere la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior y una disminución de los impactos ambientales negativos derivados de la generación, distribución y consumo de energía. ***Queda incluida dentro de esta definición, la sustitución de fuentes no renovables de energía por fuentes renovables de energía".***

Se busca el fomento de diseños y aplicación de los programas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía, con énfasis en la promoción de la participación social y la concertación, con el fin de vincular a las instituciones del sector público, a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a las instituciones académicas y a la población en general coordinando sus actividades en el ámbito de esta Ley.

Es la búsqueda de la coordinación de esfuerzos para poder acelerar la transformación de nuestros sistemas de generación y conservación de energía, para un uso más eficiente y con el menor impacto ambiental posible.

Ante el calentamiento global, el daño al medio ambiente y la clara tendencia del agotamiento de los combustibles fósiles, nuestra sociedad y gobierno empezaron a reaccionar y buscar mecanismos, legislación y programas tendientes a atender esta situación.

Tal es el caso de la Reforma Energética de 2008 que no sólo se constriñe a la nueva regulación de Petróleos Mexicanos y a la forma como dicho organismo descentralizado llevará a cabo la ejecución de proyectos relacionados con las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo, establecidas en los artículos 3º y 4º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, sino que se hizo énfasis en el aprovechamiento de las denominadas energías renovables y en establecer el camino que nuestro país debe seguir para llevar a cabo la transición energética, de un sistema de combustibles fósiles a otro diverso de energías renovables que empleen tecnologías limpias, mismas que contribuyan a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y a la conservación y mejor aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

Es así que se aprobaron diversas leyes para utilizar eficientemente los medios que producen energía y a preservar el medio ambiente tales como la Ley Para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética2 y que tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de distintas fuentes de energía renovables para la generación energía eléctrica tales como el viento, la radiación solar, el movimiento del agua en cauces naturales o artificiales, entre otros.

Es necesario resaltar que en la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se establece la obligación por parte del Gobierno Federal, de crear un Fondo que permita potenciar el financiamiento para la transición energética, el ahorro de energía, las tecnologías limpias y el aprovechamiento de las energías renovables. El monto asignado a dicho fondo asciende a la cantidad de 3,000 millones de pesos por el ejercicio fiscal 2010.

En tal virtud, la Secretaría de Energía emitió un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2009 y que tiene por objeto propiciar la seguridad y diversificación energética, aplicando políticas públicas que alienten el uso sustentable de nuestros recursos naturales.

En dicho Programa, se establece que nuestro país cuenta con alrededor de 1,924.8 Mega Watts (MW) de capacidad instalada de generación eléctrica con base en energías renovables, y representa tan sólo el 3.3% del 100% de la capacidad instalada en el servicio público de energía eléctrica, la cual se encuentra completamente dominada en un 75.3% por la energía proveniente de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

No es un problema de falta de tecnología, ni tampoco de recursos, pues existe financiamiento internacional que podría coadyuvar a ampliar la capacidad de energía renovable. Es más un problema de visión o ambición, para adoptar de forma masiva o agresiva las energías renovables.

El reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (LASA) presenta serias deficiencias ya que no incorpora mecanismos para propiciar el uso inteligente de la energía desde su explotación hasta su consumo final.

El instrumento jurídico elaborado por la Secretaría de Energía (Sener) y publicado en el Diario Oficial de la Federación, no obliga a la industria a fabricar y vender en México productos que sean eficientes en su consumo energético, sólo se remite a solicitar a las empresas que hagan públicos sus consumos de energía y sanciona la falta de información. Tampoco cuenta con incentivos fiscales o financiamientos, para que tanto productores como usuarios finales, prefieran usar productos y servicios que brinden eficiencia económica y energética y el único estímulo que otorga es un certificado de persona o empresa energéticamente eficiente, cuyo carácter es voluntario.

En México se siguen vendiendo 270 millones de focos ineficientes cada año, la misma Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la de Energía (CONUEE), y el Fideicomiso para el ahorro de Energía, (FIDE), promueven el uso de lámparas ahorradoras y han realizado planes y programas para sustituirlos en pequeña escala, pero en esta nueva versión del reglamento queda excluida esta importante medida de mitigación del cambio climático.

Es por lo anterior que debemos incentivar a la sociedad y a los gobiernos municipales a crear y concretar proyectos que fomenten el ahorro de la energía, la modernización del transporte público y la generación de energía renovable, otorgándoles el beneficio de tarifas eléctricas preferenciales tales como la 1f o similares. Podemos hablar ya de "municipios que cuidan el medio ambiente".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE. ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI, al artículo 7, de la Ley Para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Programa incluirá al menos, estrategias, objetivos, acciones y metas tendientes a:

1. a X…

XI. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía a través del reconocimiento como "Municipio Generador de Energía Limpia" que le dará el beneficio de tarifas eléctricas preferenciales a los municipios generadores de energía renovable que cubran sus necesidades básicas de consumo y mantengan prácticas de ahorro de energía;

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las normas previstas en la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

SEN. MARGARITA VILLAESCUSA ROJO

Palacio Legislativo de Xicoténcatl, sede de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los 02 días del mes de junio del 2010.

1 Artículo 2, fracción IV de la Ley Para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

2 Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2008.